

**CIRCULAR N°11**

**TEMPORADA 2.021/2.022**

**COMPETICIONES DE JUVENILES**

**I.- LIGA NACIONAL JUVENIL Grupo VIII**

Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Liga Nacional Juvenil, vienen recogidas en el Reglamento de la Competición de ámbito Estatal (Temp. 2.021/2.022) y en la Circular nº101 de la RFEF de la temporada 2020-2021, que debe obrar en poder de los clubes, ya que se le remitió directamente por la RFEF, también podrá descargarse de la página Web de la RFEF.

El Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, para la temporada 2021/2022, estará compuesto por **veinte (20) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta. con un total de **treinta y ocho (38) jornadas**,

**a.- Ascensos a División de Honor Juvenil. -**

Ascenderán a División de Honor Juvenil los **dos (2) equipos** mejores clasificados del Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, tal y como se establece en la Circular nº101 de la RFEF mediante la que se regula la competición de Liga Nacional Juvenil.

**b.- Descensos a Liga Preferente Juvenil. -**

Descenderán a Liga Preferente Juvenil, **como mínimo tres (3) equipos**, que serán los equipos clasificados en los puestos **18º, 19º y 20º** del Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, siempre que no se produzcan descensos de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la División de Honor Juvenil.

En caso de producirse descensos de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la División de Honor Juvenil, y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil para la temporada 22/23 (18 equipos) y de conformidad con la Circular nº101 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Preferente, 1ª y 2ª Regional de juveniles), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

***Para la temporada 2022/2023, el Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil estará compuesta por 18 equipos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado III de la disposición Tercera de las Bases de Competición de Liga Nacional Juvenil publicadas en la circular 101 de la temporada 2020/2021 de la RFEF.***



### **A TENER EN CUENTA EN CATEGORÍA LIGA NACIONAL JUVENIL**

**(Según resulta de la Circular Nº 101 de la temporada 2020/2021 de la RFEF)**

1. **HORARIOS:** El régimen de horario de los partidos se ajustará a las disposiciones dictadas por la RFEF al respecto. Será **obligatorio** que los mismos se celebren entre las **12:00 y las 18:00 horas** de la fecha señalada para la jornada, salvo acuerdo contrario entre las partes, con el fin de facilitar los desplazamientos a los equipos.

Así mismo, se establece que el club local podrá adelantar los partidos previstos para los domingos a los **sábados, dentro del rango horario permitido en el sistema fénix**, sin necesidad de autorización del equipo contrario.

La comunicación de los horarios la deberá de hacer el club local a través del sistema Fénix con al menos **siete días** de antelación a la jornada que se trate. **(Art.214 del RG de la RFEF)**

2. **SUPLENTES Y SUSTITUCIONES:** El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

3. **PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS:** En relación con la inscripción de un futbolista para el Campeonato Liga Nacional Juvenil, se podrá formalizar durante un único periodo habilitado al respecto durante la temporada, siendo este para la temporada 2021/2022 en fechas, del **1 de julio 2021 hasta el 1 de marzo del 2022**.

## **II.- LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL**

La competición se jugará en dos fases: Una primera fase o fase regular; a la finalización de esta, se disputará una segunda fase o Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil.



Esta Competición, para la temporada 2021/2022, estará compuesta por **80 equipos** repartidos en cinco **(5) grupos** de **dieciséis (16) equipos** cada uno de ellos.

La Primera Fase se disputará por puntos y a doble vuelta con un total de **treinta (30) jornadas**,

La segunda fase, consistirá en el Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil, se disputará por eliminatorias, entre los equipos que reúnan los requisitos reglamentarios para conseguir el ascenso.

#### ***a.- Ascensos a Liga Nacional Juvenil. -***

Ascenderán a Liga Nacional Juvenil **tres (3) equipos**, uno de forma directa y otros dos equipos a través de la disputa del Play Off de ascenso.

- **ASCENSO DIRECTO:**

**Ascenderá de forma directa** a Liga Nacional Juvenil el **equipo mejor clasificado** de entre los que ostenten la primera posición de los cinco grupos establecidos, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios para ascender. **(En total un (1) equipo)**.

No se podrá considerar a un segundo como mejor primero a efectos de establecer los ascensos directos.

- **PLAY OFF DE ASCENSO:**

Participarán en el Play Off de ascenso **cuatro (4) equipos**, siendo estos el equipo mejor clasificado de cada uno de los grupos restantes, que deberán reunir siempre los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ascender. Necesariamente deberán participar en la fase de promoción de ascenso un (1) equipo de cada uno de los grupos en los que no se haya producido el ascenso directo.

Para el supuesto de que alguno de los equipos clasificados en primera posición de la clasificación final de la primera fase no reuniera los requisitos reglamentarios necesarios para ascender, ocupara su lugar para participar en la promoción de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo del mismo grupo de la clasificación general final de la primera fase que reúna los requisitos necesarios para poder ascender.

Una vez excluidos los equipos que reglamentariamente no pudieran ascender, entre otros, los equipos filiales y dependientes si hubiere lugar a ello; **El Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil se disputará mediante una única eliminatoria a doble partido, con el siguiente desarrollo:**



Los cuatro equipos clasificados, se enfrentarán entre sí, por sorteo puro de orden de juego y enfrentamiento.

**Los dos (2) equipos que resulten vencedores ascenderán a Liga Nacional Juvenil.**

Las fechas para la celebración de esta Segunda Fase o Play Off de Ascenso a Liga Nacional Juvenil, y las bases del sorteo, serán fijadas por esta Federación.

En el supuesto de que existieran vacantes en Liga Nacional Juvenil, estas serían cubiertas por el equipo o equipos mejor clasificados en la Primera Fase, que no hubieran obtenido el ascenso en la Segunda.

***b.- Descensos a Primera Regional Juvenil. -***

**Descenderán** a Primera Regional Juvenil, los equipos clasificados en **los puestos 14º, 15º y 16º** de los cinco Grupos establecidos, además de los **dos (2) equipos peores clasificados entre los puestos 13º** de todos los Grupos. **(En total 17 equipos).**

***c.- Equipos filiales y dependientes.***

Solo podrá participar en Liga Regional Preferente Juvenil un equipo por club, bien sea como dependiente o filial de otro club patrocinador, de tal suerte que el descenso de uno de estos equipos a esta categoría llevara consigo el descenso del equipo dependiente o filial que estuviera compitiendo en ella a la categoría Primera Regional Juvenil.

***d.- Subordinación en el orden competicional:***

No podrán ascender ni participar en el Play Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militen en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso o promoción el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición; con la única excepción de que, el equipo que milite en Liga Nacional Juvenil, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a División de Honor Juvenil, pudiendo, en este único supuesto, disputar el equipo filial o dependiente la eliminatoria prevista para el ascenso a Liga Nacional Juvenil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de la eliminatoria de ascenso a Liga Nacional Juvenil y del efectivo ascenso directo del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a División de Honor Juvenil, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso; en caso contrario, el ascenso a Liga Nacional Juvenil pasará a ocuparlo el equipo mejor clasificado en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso en la segunda fase.



**Para la temporada 2022/2023, la categoría de Liga Preferente Juvenil estará compuesta por 72 equipos, repartidos en 4 grupos de 18 equipos cada uno de ellos.**

### III.- PRIMERA REGIONAL JUVENIL

Esta Competición, para la temporada 2021/2022, estará compuesta por 135 equipos repartidos en **nueve (9) Grupos**, de **quince (15) equipos** cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

#### **a.- Ascensos a Liga Regional Preferente Juvenil:**

Ascenderán a Liga Regional Preferente Juvenil, de forma directa, el mejor clasificado de cada uno de los **nueve (9)** grupos establecidos (**total 9 equipos**).

No podrá ascender a Liga Regional Preferente Juvenil un equipo que guarde relación de dependencia o filialidad con otro equipo que estuviere compitiendo en la categoría superior a la que por clasificación se pretende ascender.

Igualmente, tampoco podrá ascender a Liga Regional Preferente Juvenil un equipo dependiente o filial de otro equipo que, militando en esta categoría, hubiere descendido a categoría Primera Regional Juvenil; con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente Juvenil, a su vez, hubiera ascendido de forma directa a LNJ o se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil, pudiendo, en este único supuesto, el equipo filial o dependiente optar al ascenso a Categoría Regional Preferente Juvenil, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Liga Nacional Juvenil y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Liga Nacional Juvenil, momento este en que, en su caso, se consumaría el ascenso de haber obtenido plaza de ascenso. En caso contrario, el ascenso a Liga Regional Preferente Juvenil pasará a ocuparlo el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo en la primera fase de la competición que no hubiera obtenido el ascenso.

Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

#### **b.- Descensos a Segunda Regional Juvenil:**

Descenderán a Segunda Regional Juvenil, los tres últimos clasificados de cada grupo, esto es, los equipos clasificados en los puestos **13º, 14º y 15º de todos los grupos** y los **ocho (8) equipos** peor clasificados en el **puesto 12º** de entre los nueve grupos establecidos, en total **descenderán treinta y cinco (35) equipos**.



***c.- Equipos filiales y dependientes:***

En esta categoría está permitido que puedan jugar dos o más equipos dependientes o filiales de un club, siempre que participen en grupos distintos.

***Para la temporada 2022/2023, la categoría de Primera Regional Juvenil estará compuesta por 128 equipos, repartidos en 8 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.***

#### **IV.- SEGUNDA REGIONAL JUVENIL**

Esta competición, está conformada por veinte **(20) grupos** con un número distinto de equipos en cada uno de ellos; se disputará por puntos y a doble vuelta con un total de entre 26 y 30 jornadas.

***a.- Ascensos a Primera Regional Juvenil:***

Ascenderán directamente a Primera Regional Juvenil, los clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los veinte **(20)** grupos establecidos **(total 20 equipos)**. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

***b.- Descensos:***

No se producen.

#### **DISPOSICIONES GENERALES PARA CATEGORÍAS DE ÁMBITO TERRITORIAL**

**1.- CONFORMACION DE GRUPOS.** - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

**2.- CLASIFICACION FINAL.** - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

**3.- EFECTOS DE CLASIFICACION.** - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que con motivo del COVID19 no se pudiera



finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias por COVID establecidas al efecto en la presente circular.

**4.- EDAD Y NUMERO DE LICENCIAS.** – En todas las categorías de Juveniles podrán tomar parte los jugadores, nacidos entre el 1º de Enero de 2003 y el 31 de Diciembre de 2.005, que estén en posesión de Licencia federativa "J".

Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

**5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo.** – El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.021** y concluirá el próximo **21 de abril de 2022** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

**Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.**

**6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS.** - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

**7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA.** - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.



**8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN.** - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

**9.- UNIFORMIDAD.** - Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

**10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES.** - De conformidad con lo dispuesto en las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB), esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2021/2022, acuerda:

En las Categorías de **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** de juveniles, podrán sustituirse hasta **CINCO JUGADORES entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos



**LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPTIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.**

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de **cinco** jugadores por cada equipo.

Para los playoffs de Ascenso, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

**11.- MINUTAS ARBITRALES.** - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

**12.- SANCIONES.** - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

**La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)**

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

**Las sanciones** impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario,** sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha,



la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

**13.- SUSPENSIONES.** - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

**14.- VACANTES.** - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos de División de Honor Juvenil, repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos



por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

**15.- RENUNCIAS.** - Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos, con excepción de lo dispuesto en la normativa nacional en lo referente a la Liga Nacional Juvenil.

**16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANCURSO DE LOS PARTIDOS.** - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

**17.- ENTRENADORES.** - Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de entrenadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Liga Preferente, Primera y Segunda Regional de juveniles. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

**18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO.** - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que



posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la **App RFEF-Delegados** las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

**19.- REGIMEN DISCIPLINARIO.** - A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B"- Segunda RFEF, Tercera División RFEF y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos y Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

**20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS.** - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubs fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubs para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

**21.- REVISIONES MEDICAS.** - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.



**22ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS.** - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.

- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

**23.- VEHICULOS ARBITRALES.** - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.



Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

**24.- DELEGADOS FEDERATIVOS.** - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

#### **25.- TROFEOS. -**

**LIGA NACIONAL JUVENIL.** - El Campeón de Grupo VIII de Liga Nacional Juvenil, recibirá un trofeo que le acredite tal condición.

**LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL.** - El Campeón de cada uno de los cinco grupos establecidos, recibirá un trofeo que le acredite tal condición.

**PRIMERA REGIONAL JUVENIL.** - Al Campeón de cada uno de los nueve grupos establecidos, se les otorgará un trofeo que le acredite tal condición.

**SEGUNDA REGIONAL JUVENIL.** - El Campeón de cada uno de los veinte grupos establecidos, obtendrá un trofeo que le acredite tal condición.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.** Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

**SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.** A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

## DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19.

La FFCV ha establecido unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para cómo actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en esta circular como fundamento y desarrollo del mismo:

### **PRIMERA.- Salvaguarda genérica.**

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCV la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

### **SEGUNDA.- Declaración Responsable de los participantes en los encuentros**

Los clubes cuyos equipos participen en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán suscribir una declaración responsable, de todos y cada una de las personas con licencia federativa del club, donde se asegure y garantice el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes, en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pandemia del COVID19. Se adjunta modelo de Declaración Responsable a firmar por todas las personas con licencia federativa del club.

**Dicha declaración responsable deberá de ser firmada por todas las personas con licencia federativa en vigor, antes del inicio de la competición, debiendo de renovarse obligatoriamente la misma cada 15 días. El club vendrá obligado a guardar la referida documentación durante toda la temporada para que la misma se encuentre a disposición de los Comités Federativos y de las autoridades competentes en caso de ser requerida la misma.**



### **TERCERA.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.**

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

#### **A.- Para competiciones con una sola fase (liga regular a doble vuelta)**

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas en el calendario oficial, antes del 30 de junio, la competición se considerará finalizada sin ascensos ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas igual o superior al 50% de las previstas en el calendario, la competición finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

#### **B.- Para las competiciones con dos fases (liga regular y playoff)**

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición que incluya fase de promoción de ascenso antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la competición se considerará finalizada sin play off de ascenso ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la fase regular finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General para las competiciones con una sola fase regular y sin disputa de la fase de play off, ascendiendo en dicho caso el número de equipos que corresponda por orden de clasificación o, en su caso, los que mejor coeficiente hayan obtenido.

### **C.- Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación):**

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

### **D.- Para las competiciones con formato eliminatorias.**

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso, la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

### **CUARTA.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.**

**1.-** Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

**2.-** Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

**3.-** Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, los equipos no



podrán desplazarse puntual o continuadamente a otros territorios cuando en el territorio donde entrenen o disputen partidos habitualmente esté sujeta a una norma u orden gubernativa debidamente aprobada por la justicia que impida entrenar en cualquier nivel o disputar encuentro deportivos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con las Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

#### **QUINTA.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19.**

Los clubes que participan en competiciones de ámbito territorial y desde el inicio de las competiciones deportivas organizadas por esta FFCV, están obligados a comunicar de manera confidencial a la FFCV y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la FFCV y considere más oportuno no comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 72 del Código Disciplinario de la FFCV, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

#### **SEXTA. - Actuación en caso de positivo o supuestos derivados de la COVID-19 en el desarrollo de una competición**

Para la actuación en caso de positivo o supuestos derivados de la COVID-19 en el desarrollo de una competición, se estará a lo dispuesto en la Circular nº31 de la FFCV para la temporada 2020/2021 en todo aquello que sea de aplicación y no contravenga a las dictadas por las autoridades competentes en cada momento.

En el caso de que la evolución de la pandemia ofrezca un nuevo escenario que varíe sustancialmente el existente en este momento, se publicará una nueva circular que recoja las circunstancias específicas del mismo.

#### **SÉPTIMA. - Clasificaciones específicas**

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc... se considera que para aquellas plazas que resulte imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo la Fase Nacional de la Copa RFEF, la Fase de clasificación para la eliminatoria previa entre los campeones absolutos de las máximas



categorías de cada una de las federaciones territoriales que da acceso a la disputa de la Copa de S.M. El Rey para esta temporada o mediante la Copa Comunitat Mediterránea para la próxima, la FFCV designará al mismo o a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se designarán por el orden de clasificación obtenido en la temporada anterior.

#### **OCTAVA. - Régimen sancionador**

Se recuerda a todos los clubes participantes, que el incumplimiento de la normativa específica y o protocolos relativos a la protección y prevención de la salud frente al Sars COV2 (COVID19) en entrenamientos, amistoso y/o competición organizada por esta FFCV, serán objeto de infracción disciplinaria y por consiguiente podrán ser sancionados por los Comités de Competición correspondientes, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las citadas normas y protocolos.

Así mismo, durante el desarrollo del encuentro, el árbitro tendrá la obligación de reflejar en el acta cualquier infracción e incidencia relativa al incumplimiento e inobservancia de los protocolos y normas establecidos para la prevención de la propagación del COVID19.

La FFCV podrá, para garantizar el cumplimiento del Protocolo sanitario establecido al efecto, enviar a los partidos oficiales un Delegado Federativo.

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

**COMUNICACIÓN ENTRE CLUBES:** Se recomienda que, con anterioridad a la disputa de los encuentros oficiales, el equipo que se desplace se ponga en contacto con el club local para informarse de las condiciones que existen en sus instalaciones en lo referente al protocolo, acceso del público y uso de las mismas.

**USO DE VESTUARIOS.-** En casos excepcionales donde el visitante debe de realizar un desplazamiento considerablemente largo, se recomienda a los clubes que actúen como local en los encuentros de competición oficial y en los que el propietario de la instalación no permita el uso de los vestuarios, que intenten en la medida de lo posible, y siempre con el beneplácito del titular de dichas instalaciones, habilitar varios vestuarios para que los clubes que lo visitan puedan proceder a su higiene personal y poder así realizar el trayecto de vuelta a casa en condiciones saludables.

**App RADAR COVID.-** Es responsabilidad de la FFCV recomendar a todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno “**Radar Covid19**” para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.



Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de septiembre de 2.021

**FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA**

**Cesar Calatayud Ortíz**  
**Secretario General**